

RESOLUCIÓN

Resolución de la Consejería de Educación, por la que se aprueba la convocatoria de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de grado superior para el alumnado que haya finalizado sus estudios en el año 2022 y se autoriza el gasto destinado a conceder una ayuda a quienes obtengan el premio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Por Orden EDU/2128/2011, de 15 de julio, se crean y regulan los Premios Nacionales de Formación Profesional de grado superior establecidos por la Ley Orgánica 2/2006, como reconocimiento del relevante rendimiento del alumnado que haya finalizado dichos estudios. En esta Orden se establece como requisito previo para optar a los Premios Nacionales de Formación Profesional, haber obtenido el premio extraordinario de Formación Profesional de grado superior convocado por la Comunidad Autónoma correspondiente. En este sentido, el artículo 4 establece que las administraciones educativas competentes podrán convocar y conceder Premios Extraordinarios de Formación Profesional de grado superior en sus respectivos ámbitos de competencia.




Asimismo, en la disposición transitoria segunda de la precitada Orden se amplía lo establecido en la misma al alumnado que curse ciclos formativos de Formación Profesional de grado superior regulados al amparo de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, mientras subsistan estas enseñanzas y teniendo en cuenta la vigente estructura de las familias profesionales.

Según la base cuarta de la Resolución de 20 de febrero de 2017 de la Consejería de Educación y Cultura del Principado de Asturias, por la que se aprueban las bases reguladoras del procedimiento de concesión de los Premios extraordinarios de la Formación Profesional de grado superior establecidos por la Ley Orgánica 2/2006, la Consejería competente en materia de Educación convocará anualmente un Premio Extraordinario por cada familia de Formación Profesional que tenga implantados ciclos formativos de grado superior en el Principado de Asturias.

Por todo ello, vistos el artículo 38 de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, los artículos 32 a 34 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, el artículo 8 del Decreto legislativo 2/1998, de 25 junio, por el que se aprueba el texto refundido de régimen económico y presupuestario del Principado de Asturias, el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones del Principado de Asturias, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Decreto 82/2019, de 30 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Educación, y la Resolución de 25 de noviembre de 2019, de la Consejería de Educación, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería,

RESUELVO**Primero.- Aprobación de la convocatoria**

Aprobar la convocatoria de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de grado superior, para el alumnado que haya finalizado sus estudios en el año 2022, en el ámbito del Principado de Asturias. La presente convocatoria se registrará por lo establecido en la Resolución de 20 de febrero de 2017 de la Consejería de Educación y Cultura del Principado de Asturias, por la que se aprueban las

Estado	Original	Página	Página 1 de 5
Código Seguro de Verificación (CSV)	14614205300031745761		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
			

bases reguladoras del procedimiento de concesión de los Premios Extraordinarios de la Formación Profesional de grado superior y por lo establecido en esta resolución.

Segundo.- Autorización del gasto

Autorizar un gasto de 16 800 € (dieciséis mil ochocientos euros) con cargo a la partida 14.03.422P.482.033 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2023.

Tercero.- Objeto

El objeto de esta resolución es convocar los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de grado superior para el alumnado que haya finalizado sus estudios en el año 2022, conforme a lo establecido en la Resolución de 20 de febrero de 2017 de la Consejería de Educación y Cultura del Principado de Asturias, por la que se aprueban las bases reguladoras del procedimiento de concesión de los Premios Extraordinarios de la Formación Profesional de grado superior.

Cuarto.- Requisitos

Podrán optar a los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de grado superior quienes cumplan los siguientes requisitos:

1. Haber superado estudios de Formación Profesional de grado superior en el año 2022, en centros docentes del Principado de Asturias sostenidos con fondos públicos o centros privados autorizados, en régimen presencial o en régimen a distancia.
2. Haber obtenido una nota media final de ciclo formativo igual o superior a 8,50. La nota media final del ciclo formativo se obtendrá como media aritmética de las calificaciones obtenidas en los módulos que componen el ciclo. A estos efectos, no se tendrán en cuenta en el cálculo de la calificación final del ciclo, los módulos profesionales con calificaciones de "apto", "exento" o "convalidado sin calificación".
3. No podrá optar a los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de grado superior aquel alumnado que ya hubiese obtenido dicho premio en una convocatoria anterior en la misma familia profesional a la que pretende presentar su candidatura.




Quinto.- Número y dotación de los premios

1. Se concederá un Premio Extraordinario por cada familia de Formación Profesional que tenga implantados ciclos formativos de grado superior en el Principado de Asturias.
2. Quienes obtengan un Premio Extraordinario en esta convocatoria recibirán una dotación económica de 800 € (ochocientos euros).

Sexto.- Presentación de solicitudes y documentación

Quienes, reuniendo los requisitos establecidos, deseen optar a estos premios deberán presentar la siguiente documentación en el centro docente público en el que se encuentre su expediente académico. También podrá utilizarse para la presentación de solicitudes y documentación cualquiera de las dependencias a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si, en uso de este derecho, se presenta la solicitud y documentación en una Oficina de Asistencia en Materia de Registro, ya sea estatal, autonómica o local, el expediente deberá dirigirse al Servicio de Ordenación Académica y Evaluación Educativa, de la Consejería de Educación.

1. Solicitud según modelo normalizado disponible en la sede electrónica de la Administración del Principado de Asturias <https://sede.asturias.es>, y que se podrá localizar introduciendo el código PREM0020T01 en el buscador de la cabecera (situado en la parte superior derecha de la página citada).

Estado	Original	Página	Página 2 de 5
Código Seguro de Verificación (CSV)	14614205300031745761		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
			

2. Certificación académica, expedida por el centro docente, de quienes optan a los premios, según el modelo facilitado por el Sistema para la Administración Unificada de Centros Educativos (SAUCE), o en su defecto según el modelo disponible junto al modelo de solicitud de inscripción en la sede electrónica de la Administración del Principado de Asturias <https://sede.asturias.es>, expedida por el secretario o secretaria del centro docente.

3. Índice de los documentos acreditativos de los méritos alegados.

4. Documentación acreditativa de los méritos presentados. Si se presenta la solicitud y documentación en una Oficina de Asistencia en Materia de Registro, ya sea estatal, autonómica o local, es necesario presentar la documentación original, para que el personal de la oficina genere copias auténticas. Si la solicitud se presenta en la secretaría del centro docente, es necesario presentar los originales junto a la copia que se va a entregar.

5. Curriculum Vitae con indicación, en su caso, de los premios o becas que hubieran obtenido y otros méritos cualesquiera que se desee alegar. Para elaborar este Curriculum Vitae se utilizará el modelo europeo, accesible desde la información de este procedimiento (PREM0020T01) en la sede electrónica de la Administración del Principado de Asturias.

Séptimo.- Composición del jurado de selección




Presidente o presidenta: la persona titular de la Dirección General de Ordenación, Evaluación y Equidad Educativa o aquella persona en quien delegue.

Vocales:

- Un funcionario o una funcionaria a propuesta del jefe del Servicio de Formación Profesional y Enseñanzas Profesionales.
- Un funcionario o una funcionaria a propuesta del jefe del Servicio de Ordenación Académica y Evaluación Educativa, que actuará como secretario o secretaria.
- Dos inspectores o inspectoras a propuesta del jefe del Servicio de Inspección Educativa.
- Un funcionario o funcionaria a propuesta del Consejo de Asturias de la Formación Profesional.






Octavo.- Calendario de la convocatoria




Fecha/Plazo	Actuación
Desde el día siguiente a su publicación en BOPA hasta el 24 de marzo de 2023	Período de inscripción
Hasta el 28 de marzo de 2023	Los centros docentes remitirán al área de Evaluación Educativa, del Servicio de Ordenación Académica y Evaluación Educativa, Dirección General de Ordenación, Evaluación y Equidad Educativa (Plaza de España 5, 4ª planta 33007 Oviedo) las solicitudes de inscripción presentadas y los documentos que las acompañen. Con el fin de agilizar los trámites, los centros docentes adelantarán una copia escaneada por correo electrónico a la dirección evaluacioneducativa@educastur.org
29 de marzo de 2023	Publicación de la composición del jurado de selección en el

Estado	Original	Página	Página 3 de 5	 
Código Seguro de Verificación (CSV)	14614205300031745761			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

	portal educativo Educastur (https://www.educastur.es)
11 de abril de 2023	Publicación en el portal educativo Educastur (https://www.educastur.es) de la relación provisional de personas aspirantes admitidas y, en su caso, excluidas, con indicación de las causas de exclusión
12, 13 y 14 de abril de 2023	Presentación de alegaciones a la relación provisional de personas admitidas. Con el fin de agilizar los trámites, se adelantará una copia escaneada por correo electrónico a la dirección evaluacioneducativa@educastur.org
18 de abril de 2023	Publicación en el portal educativo Educastur (https://www.educastur.es) de la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y, en su caso, excluidas, con indicación de las causas de exclusión.
24 de abril de 2023	Publicación del acta de calificación con la puntuación obtenida por cada persona aspirante, una vez evaluados los méritos que se hubieran acreditado. Esta acta de calificación se hará pública en el portal educativo Educastur (https://www.educastur.es)
Del 25 de abril al 2 de mayo de 2023	Presentación de alegaciones contra las calificaciones obtenidas. Con el fin de agilizar los trámites, se adelantará una copia escaneada por correo electrónico a la dirección evaluacioneducativa@educastur.org
Hasta el 23 de mayo de 2023	Notificación a las personas interesadas

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración, y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado/los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Estado	Original	Página	Página 4 de 5	 
Código Seguro de Verificación (CSV)	14614205300031745761			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				 

Estado	Original	Página	Página 5 de 5
Código Seguro de Verificación (CSV)	14614205300031745761		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
			 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
			 Site